



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 343 - 11 -

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE con fecha 26 de octubre de 2010, el Director Provincial de Educación de Cotopaxi, avoca conocimiento de la denuncia presentada el 29 de septiembre de 2010, por los señores José Celio Chasiloa Vásquez y Alegría Carlota Cueva Molina, padres del menor Kevin José Chasiloa Cueva, estudiante del cuarto año de Educación General Básica – período lectivo 2010 – 2011 - de la Escuela Fiscal Mixta “Club de Leones de Virginia” del barrio Chinchil de Villamarín, parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, en contra del licenciado **SEGUNDO EFRAÍN GUAMÁN RÍOS**, docente del referido establecimiento educativo, por presunto maltrato verbal y físico proferido en contra del menor Kevin José Chasiloa Cueva, al propinarle un correazo en la parte superior del muslo de la pierna derecha, por el hecho de haber tomado un pedazo de papel higiénico de propiedad del precitado profesor; por lo que considerando que el hecho revestía gravedad, dispone mediante Oficio No. 0412-DPEHC-DC de 26 de octubre del mismo año, la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando una subcomisión especial investigadora integrada por los licenciados Miguel Núñez Alvear y Marco Karolys Arroyo, Supervisores Provinciales de Educación; y, el abogado Marco Herrera Zurita, Técnico Docente; quienes luego de evacuar las diligencias tendientes a esclarecer el hecho denunciado presentan el expediente e informe final con fecha 18 de noviembre de 2010; que la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Cotopaxi, con fecha 13 de diciembre 2010, luego del estudio del expediente del sumario administrativo e informe final y por considerar que las faltas imputadas al encausado se encuentran debidamente probadas, lo que amerita que se le imponga la sanción de destitución, se inhibe de resolver sobre lo principal y dispone se remita el original del expediente para conocimiento de la instancia superior de conformidad con el artículo 33 reformado de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y párrafo segundo del numeral 5 del artículo 111 reformado, de su Reglamento, vigentes a esa fecha;

QUE la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en atención a lo reglado en el segundo inciso del artículo 33 reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, numeral 6 del artículo 103 reformado, de su Reglamento, vigentes a esa fecha, en sesión ordinaria celebrada el 20 y 21 de enero de 2011, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al licenciado **SEGUNDO EFRAÍN GUAMÁN RÍOS**, profesor del Cuarto año de Educación General Básica, período lectivo 2010-2011 de la Escuela Fiscal Mixta “Club de Leones de Virginia” del barrio Chinchil de Villamarín, parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; cuerpo colegiado que luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran del proceso, en especial las declaraciones rendidas por parte de quienes tuvieron conocimiento de los hechos imputados, pruebas de cargo



343 - 11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

y descargo, haberles escuchado sus exposiciones al sumariado y a su abogado patrocinador, cuando fueron recibidos en comisión general, concluye que el sumariado es responsable de maltrato verbal y físico en la humanidad del menor Kevin José Chasiloa Cueva; por lo que – según la Comisión - el encausado contraría expresas disposiciones constantes en los artículos 26, 27, 44, 45, 46 numeral 4, 66 numeral 2 y 3 literales a) y b) de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 11, 14, 26, 37, 40, 41, 50 y 67 del Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 83 literales h), i), o) y q), 142 letras a), b) y d) y 271 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, artículo 4, literales b), f), h) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1) y 3) del artículo 32 de la Ley antes invocada, sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 5 del artículo 33 reformado de la Ley *Ibidem*, concordante con el literal c) del numeral 4 del artículo 120 reformado de su Reglamento, en la parte que dice: “...integridad de las personas” y e) en la parte que dice: “Por violación de leyes, reglamentos...”; por lo que con tres votos a favor y uno en contra y mediante Acuerdo No. 041-11 de 07 de febrero de 2011, suscrito por la Delegada Permanente de la Presidencia de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, resuelve: “Destituir del cargo y del Magisterio Nacional al licenciado **SEGUNDO EFRAÍN GUAMÁN RÍOS**, profesor de la Escuela Fiscal Mixta “Club de Leones de Virginia” del barrio Chinchil de Villamarín, parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; sanción que inadmite el Recurso de Apelación y confirma la sanción de destitución del cargo y del Magisterio Nacional, por parte de la señora Ministra de Educación mediante Acuerdo No. 142-11 de 07 de abril de 2011;

QUE mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 27 de abril de 2011, signado con el trámite No. 916-2 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 28 del mismo mes y año, el señor **SEGUNDO EFRAÍN GUAMÁN RÍOS**, interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación, impugnando el Acuerdo Ministerial No. 142-11 de 7 de abril de 2011, que inadmite el recurso de apelación y confirma la sanción de destitución del cargo y del Magisterio Nacional;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- Que el recurrente en esta instancia no ha desvirtuado con justificativos fehacientes las faltas cometidas y por el contrario de la revisión del expediente se demuestra que en el sumario administrativo incoado se han observado las reglas del Debido Proceso, garantizado en la Constitución de la República, así como también se ha probado indiscutiblemente las irregularidades e inobservancias imputadas, conforme se infiere de las pruebas testimoniales y fotográfica (fojas 23 a la 28 y 57) y del informe del sumario administrativo (fojas 25 a la 30) emitido por la Subcomisión Especial investigadora, que en el numeral tres punto cuatro de las Conclusiones, dice: “...De la encuesta realizada a los alumnos de Cuarto y Quinto Año de Educación Básica... se comprueba que el Lic. Segundo Efraín Guamán Ríos, si les ha castigado a los alumnos, así como también si le castigo con la correa al niño Kevin Chasiloa...”; 2.- En esta instancia de/



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

conocimiento de la señora Ministra se puede establecer que no ha variado el estado del acto administrativo impugnado y por el contrario es notorio que la petición no contiene ninguna fundamentación fáctica ni legal bajo la cual sustente su pretensión, dejando en evidencia que la revisión propuesta no se inscribe en lo normado en los presupuestos del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; Por tal motivo el recurso propuesto es improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confieren los artículos artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO: **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el señor **SEGUNDO EFRAÍN GUAMÁN RÍOS**, ex profesor de la Escuela Fiscal Mixta "Club de Leones de Virginia" del barrio Chinchil de Villamarín, parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a,


03 OCT. 2011


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas


Aprobado por: Carlos Cisneros Pazmiño
18/04-2011

Copias

- Viceministra de Educación
- Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- Jefe Nacional de Escalafón y Registro Profesional
- Jefe de la División de Especies Valoradas
- Miembros de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1
- Director Provincial de Educación de Cotopaxi
- Miembros de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Cotopaxi
- Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Cotopaxi
- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Cotopaxi.
- Jefe de Pagaduría de la Dirección Provincial de Educación de Cotopaxi
- Director de la Escuela Fiscal Mixta "Club de Leones de Virginia"
- Licenciado Segundo Efraín Guamán Ríos
- Abogado Daniel Muso y Dr. Lucas Guanoquiza - Casillero Judicial No. 4361 -